



Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0018-R

Puerto Bolívar, 02 de marzo de 2024

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

MGS. DAVID STEVENS ROJAS ARROYO

GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo Nro.290, publicada en el Registro Oficial Nro. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo establece: *“...Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización”*;

Que, el artículo 14 del Código ibídem señala sobre el principio de juridicidad: *“...La*



Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0018-R

Puerto Bolívar, 02 de marzo de 2024

actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho...”;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-SPTM-2015-0076, publicado en el Registro Oficial Nro. 572 del 25 de agosto de 2015, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, aprueba el **Código de Ética de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar**; cuyas normas son aplicables con el carácter obligatorio para los servidores/as y trabajadores (as) de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

Que, con Decreto Nro. 458 del 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 87 del 20 de junio de 2022, expidió el nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 796 del 27 de junio de 2023, se designó al Mgs. David Rojas Arroyo, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

Que, el Plan Anual de Contratación (PAC) es la planificación anual que debe realizar toda entidad contratante, para realizar la adquisición de bienes, servicios, obras y consultorías necesarias para desarrollar y cumplir con sus actividades de manera eficiente;

Que, en el portal de COMPRAS PÚBLICAS administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública se encuentra publicado el correspondiente Manual de Usuario relacionado al PLAN DE CONTRATACIÓN;

Que, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define al Sistema Nacional de Contratación Pública como el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes;



Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0018-R

Puerto Bolívar, 02 de marzo de 2024

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina los objetivos del sistema entre otros: "*1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo*"; y, "*3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública*";

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: "*...Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.*";

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé: "*...Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad*";

Que, el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública contempla: "*(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas*;

Que, mediante Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0002-R del 8 de enero de 2024 se aprueba el Plan Operativo Anual de APPB correspondiente al ejercicio fiscal 2024;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0005-R del 15 de enero de 2024, se aprueba el Plan Anual de Contratación Inicial (PAC) del año 2024, presentado con memorando APPB-PAD-2022-0010-M del 12 de enero de 2024, suscrito por el Ing. Alvaro Minuche, Jefe Administrativo;

Que, mediante Resoluciones Nro. APPB-APPB-2024-0007-R y APPB-APPB-2024-0009-R del 23 y 27 de enero de 2024, respectivamente, se efectúan dentro del plan operativo de APPB ajustes presupuestarios en concordancia a los techos



Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0018-R

Puerto Bolívar, 02 de marzo de 2024

aprobados y habilitados en la herramienta eSIGEF, respectivamente;

Que, a través de la Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0008-R del 26 de enero de 2024, se aprueba la proforma del presupuesto de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar para el ejercicio fiscal 2024 y la programación presupuestaria cuatrianual para el período 2024 a 2027;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0012-R del 31 de enero de 2024, se aprueba la tercera modificación al presupuesto 2024, acorde a los cambios generados en el ajuste al POA 2024 dentro de la Resolución APPB-APPB-2024-0009-R;

Que, mediante memorando Nro. APPB-PTI-2024-0024-M del 20 de febrero de 2024, el Téc. Carlos Asanza Villavicencio, Responsable del Proceso de Tecnologías de la Información presenta al Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo, la justificación técnica y económica para solicitar la reforma al PAC 2024;

Que, con memorando Nro. APPB-PATH-2024-0065-M del 28 de febrero de 2024, la Ing. Gladys Feijoó Feijoó, Responsable de la Unidad de Administración de Talento Humano, presenta al Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo el informe de justificación técnica y económica para reformar el Plan Anual de Contratación de la Unidad de Administración de Talento Humano 2024;

Que, el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo con memorando Nro. APPB-DAD-2024-0083-M del 29 de febrero de 2024, remite a la Gerencia, la *solicitud de aprobación de reforma al Plan Anual de Contratación de APPB del período 2024 (Primera Reforma)*, con la respectiva documentación de respaldo;

Que, en el memorando, citado en el considerando anterior, el Jefe Administrativo, presenta la justificación técnica y económica de la referida reforma, la misma que está sustentada en lo siguiente:

“JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

El Departamento Administrativo como área requirente define las siguientes justificaciones de modificación:

Proceso 1: *Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos institucionales (incluye repuestos, fluidos y lubricantes).*

Justificación Técnica: *Este proceso se planificó inicialmente con un monto para definir un proceso de menor cuantía, pero debido al recorte presupuestario de los órganos competentes se tuvo que ajustar a una ínfima cuantía en el PAC inicial, y para la presente reforma se mantiene el mismo tipo de procedimiento.*



Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0018-R

Puerto Bolívar, 02 de marzo de 2024

Justificación Económica: En el PAC inicial constaba un monto asignado de USD 2.570,00 pero dentro del ajuste al POA se asignó un valor de USD. 3.197,23, con lo cual se regulariza para que sea concordante con la contratación efectuada.

Proceso 2: Adquisición de materiales de oficina: tintas correctoras, grapadoras, perforadoras, sobres, goma, clip, etc., el cual si consta dentro del PAC.

Justificación Técnica: Este proceso se planificó inicialmente incluyendo el papel bond A4, para llevarse el proceso mediante catálogo electrónico, sin embargo, se ha verificado que dicho elemento ya no consta dentro de esta herramienta y el valor de este ítem será traslado al proceso de ínfima cuantía.

Justificación Económica: Se disminuye su valor por reducción de los artículos de oficina dentro del catálogo electrónico, quedando un monto de USD. 620,00.

Proceso 3: Adquisición de materiales de oficina: papel bond A4, cuaderno, rollos de etiqueta y cartulinas, el cual si consta dentro del PAC.

Justificación Técnica: Este proceso se planificó inicialmente sin el papel bond A4, para llevarse el proceso mediante ínfima cuantía, sin embargo, al verificarse que dicho elemento no consta dentro del catálogo electrónico, su valor se traslada al proceso de ínfima cuantía.

Justificación Económica: Se aumenta su valor por incremento de artículos de oficina dentro del proceso de ínfima cuantía, quedando un monto de USD. 1.380,00.

Proceso 4: Adquisición de cintas de resina para impresora de transferencia térmica de etiquetas, el cual si consta dentro del PAC.

Justificación Técnica: La necesidad planteada es necesaria para cumplir con el cambio y colocación de etiquetas de identificación de bienes institucionales, sin embargo, los órganos pertinentes no asignaron recursos, en consecuencia, se deberá suprimir el proceso.

Justificación Económica: No existe presupuesto asignado.

El **Proceso de Tecnologías de la Información** identifica la justificación técnica y económica para modificar el PAC 2024, en relación a sus necesidades dentro del memorando Nro. APPB-PTI-2024-0024-M, donde se verifica cambios relacionado a los siguientes procesos de contratación:

1) Consultoría para el mantenimiento y mejoramiento del portal web, incluye certificado



Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0018-R

Puerto Bolívar, 02 de marzo de 2024

de seguridad; el cual, si consta dentro del PAC, y donde se modifica su presupuesto referencial.

2) Consultoría para mantenimiento y mejora de servidor de correo institucional de Carbonio; el cual, no consta dentro del PAC y se incorpora a la planificación.

3) Consultoría de mantenimiento y mejora del sistema de gestión documental y archivo; el cual, no consta dentro del PAC y se incorpora a la planificación.

4) Mantenimiento correctivo de computadoras de escritorio y computadoras portátiles; el cual, si consta dentro del PAC, y donde se lo está suprimiendo.

5) Mantenimiento correctivo de impresoras y escáneres; el cual, si consta dentro del PAC, y donde se modifica su presupuesto referencial.

6) Adquisición de consumibles de impresoras; el cual, si consta dentro del PAC, y donde se modifica su presupuesto referencial y su cronograma.

La Unidad Administrativa de Talento Humano identifica la justificación técnica y económica para modificar el PAC 2024, en relación a sus necesidades dentro del memorando Nro. APPB-PATH-2024-0065-M, donde se verifica cambios relacionado al siguiente proceso de contratación:

** Adquisición de Comestibles para los Jubilados de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar año 2024; el cual, si consta en el PAC, y donde se modifica su presupuesto referencial”;*

Que, es necesario atender los requerimientos de las unidades administrativas que solicitan la presente reforma, con la finalidad de optimizar su gestión administrativa;

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobar la **PRIMERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DE APPB DEL AÑO 2024**, presentada con memorando Nro. APPB-PAD-2024-0083-M de fecha 29 de febrero de 2024, suscrito por el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo, acorde a los anexos que se forman parte integrante de la presente Resolución.



Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0018-R

Puerto Bolívar, 02 de marzo de 2024

Artículo 2. - La publicación de la reforma al Plan Anual de Contratación en la página web de la entidad, la realizará Tecnologías de la Información; y, en el portal www.compraspublicas.gob.ec y la presente Resolución, se encargará el Departamento Administrativo.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Mgs. David Stevens Rojas Arroyo
GERENTE GENERAL

Referencias:

- APPB-PAD-2024-0083-M

Anexos:

- Anexo
- Requerimientos

Copia:

Señora Abogada
Elaine Ramón Montenegro
Secretaria General

Señora Magíster
Verónica Elizabeth Armijos Neira
Responsable del Subproceso de Compras Públicas

Dá